



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE RECONOCE OFICIALMENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE MEJORA GENÉTICA ANIMAL Y DE REPRODUCCIÓN ANIMAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) COMO CENTROS CUALIFICADOS DE GENÉTICA ANIMAL

El Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, define en su artículo 3 el concepto de **Centro cualificado de genética animal** como *cualquier entidad pública o privada reconocida oficialmente para llevar a cabo la evaluación genética de animales y/o los análisis de los parámetros genéticos previstos en un programa de cría, así como para el asesoramiento científico a las asociaciones de criadores, que cuenta con suficientes recursos materiales y personales, experiencia y formación técnica para el desarrollo de dichas funciones.*

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la citada norma, *los Centros cualificados de genética animal designados por las asociaciones de criadores de razas puras para llevar a cabo la evaluación genética y otras actividades técnicas del programa de cría, serán reconocidos por las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde se ubiquen, salvo que dicho centro dependa de la Administración General del Estado en cuyo caso la designación será responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o que se trate de un Centro internacional. Sólo los centros reconocidos por las autoridades competentes podrán llevar a cabo las evaluaciones genéticas de los programas de cría aprobados oficialmente.*

Teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.** - Que el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en adelante INIA, es un Organismo Público de Investigación (OPI) con carácter autónomo, adscrito a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad, y que, por tanto, depende de la Administración General del Estado.

**SEGUNDO.** - Que conforme a lo establecido en el artículo 19 Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, cuando los Centros cualificados de genética animal

- 1 -





designados por las asociaciones de criadores de razas puras para llevar a cabo la evaluación genética y otras actividades técnicas del programa de cría, dependan de la Administración General del Estado, la designación será responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TERCERO.** - Que la Comisión Nacional de Zootecnia, órgano colegiado regulado en el artículo 25 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, ha acordado un Procedimiento Normalizado de Trabajo para llevar a cabo el reconocimiento de Centros Cualificados de Genética, que contempla la posibilidad de realizar un reconocimiento de oficio en los casos de centros dependientes de la misma administración que lleva a cabo el reconocimiento, o siempre que se disponga de un amplio conocimiento de su funcionamiento e historial, que permita asegurar el cumplimiento de los requisitos que deben concurrir para el reconocimiento.

**CUARTO.-** Que esta Dirección General es competente para la resolución de reconocimiento oficial de los Departamentos de Mejora Genética Animal y de Reproducción Animal del INIA como Centros cualificados de genética animal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, en relación con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

**QUINTO.** - Que el INIA viene desarrollando históricamente funciones de evaluación genética de animales y/o análisis de los parámetros genéticos previstos en varios programas de cría, así como asesoramiento científico a varias asociaciones de criadores, desde los Departamentos de Mejora Genética Animal y de Reproducción Animal, contando con suficientes recursos materiales y personales, experiencia y formación técnica para el desarrollo de dichas funciones.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

#### RESUELVO:

**Primero.** Reconocer oficialmente a los Departamentos de Mejora Genética Animal y de Reproducción Animal del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) como **Centros cualificados de genética animal, respecto de las asociaciones de criadores que así lo designen.**





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES  
Y MERCADOS AGRARIOS

**Segundo.** En el desarrollo de sus funciones como Centros cualificados de genética animal, los Departamentos de Mejora Genética Animal y de Reproducción Animal del INIA deberán cumplir con los requisitos legales contemplados en la normativa que resulte de aplicación.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** a los interesados.

LA DIRECTORA GENERAL,  
Firmado electrónicamente por:  
Esperanza Orellana Moraleda

